

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.  
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0078 del 08 de febrero de 2017, notificada de manera personal por medio electrónico el día 21 de febrero de la misma anualidad, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **INVERSIONES CUAS S.A.**, con Nit 900.322.504-7, representada legamente por la señora **ANA LUCÍA CORREA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.362, consistente en intervenir mediante el sistema de tala, treinta y dos (32) individuos arbóreos, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-10131, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, parágrafo 2º, se informó al titular que contaba con un tiempo para ejecutar dicho aprovechamiento de seis (06) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en el artículo segundo, la Corporación requirió a la parte interesada realizar la compensación ambiental ya fuese por medio de la siembra de noventa y seis (96) especies nativas o, realizar pago por medio de la herramienta BanCO2.

1.3 Que en la mencionada Resolución en el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

2. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, mediante CS-11757 del 11 de noviembre de 2022, **REQUIEREN** a la señora **ANA LUCÍA CORREA URIBE**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del aprovechamiento forestal.

3. Que por medio de los radicados CE-19140-2022, CE-18720-2022 y CE-18714-2022, la parte titular informa sobre la compensación y disposición de residuos.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, generándose el **Informe Técnico IT-00560 del 02 de febrero de 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### "25. OBSERVACIONES:

##### **En relación con la autorización y las obligaciones ambientales**

*Por medio de la Resolución Resolución 131-0078-2017 del 8 de febrero del 2017, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de treinta y dos (32) árboles, que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020 -10131, ubicado en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.*

*En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de noventa y seis (96) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos cinco (5) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$1.097.280 equivalentes a la siembra de los 96 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.*

Adicionalmente, en el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Adicionalmente se envía por medio de los radicados CE-19140-2022 del 28 de noviembre del 2022 y CE-18714-2022 del 21 de noviembre del 2022, la señora ANA LUCIA CORREA URIBE, identificada con cédula ciudadanía número 42.820.362, en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES CUAS S.A; con Nit 900.322.504-7, allega información sobre pago por servicios ambientales e información de disposición final de residuos provenientes de la tala y apeo, del cual se evaluó lo siguiente:

- Se envió el comprobante bancario, relacionado al pago por servicios ambiental correspondiente a la Corporación Mas Bosques.  
Mediante el radicado CE-18720-2022 del 21 de noviembre del 2022, se informa sobre la disposición final de los residuos provenientes de la tala.
- Se evaluó registro fotográfico de los residuos provenientes de la tala y apeo, donde se observa que se implementó el método de apilado, repicado y descomposición, para integración de materia orgánica al suelo.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0078-2017 del 8 de febrero del 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal, mediante la tala de 32 árbol, con una vigencia de 6 meses.	21/11/2022	X			La parte interesada mediante el radicado CE-18720-2022 del 21 de noviembre del 2022, se informa sobre el aprovechamiento, informando que se realizó en los tiempos otorgados por la corporación.
<b>Art 2:</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 96 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO <sub>2</sub> por un valor de \$1.097.280.	28/11/2022	X			por medio del radicado CE-19140-2022 del 28 de noviembre del 2022, la parte interesada allegó, certificado de pago por (PSA), Pagos por Servicios Ambientales, el cual fue emitido el día 28 de noviembre del 2022.
<b>Art 4:</b> 1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 5. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.	21/11/2022	X			Mediante el radicado CE-18720-2022 del 21 de noviembre del 2022, la parte interesada manifiesta que se le dio buena disposición final de los residuos provenientes del aprovechamiento.

## 26. CONCLUSIONES:

La señora ANA LUCIA CORREA URIBE, identificada con cédula ciudadanía número 42.820.362, en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES CUAS S.A; con Nit 900.322.504-7, realizó el aprovechamiento forestal de treinta y dos (32) árboles, que se

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020 - 10131, ubicado en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro. individuos autorizados mediante la Resolución 131-0078-2017 del 8 de febrero del 2017, así mismo, realizó la compensación ambiental por la tala de los árboles por un valor de \$1.097.280, a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO<sub>2</sub> "Servicios Ambientales Comunitarios". Allegando el certificado y información por medio de los radicados CE-19140-2022 del 28 de noviembre del 2022 y CE-18714-2022 del 21 de noviembre del 2022

Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron adecuadamente, lo cual manifiestan por medio del radicado CE-18720-2022 del 21 de noviembre del 2022 (...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*"Artículo 3°. Principios ...*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*..."*

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00560 del 02 de febrero de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0078 del 08 de febrero de 2017.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución 131-0078 del 08 de febrero de 2017, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **INVERSIONES CUAS S.A.**, con Nit 900.322.504-7, representada legamente por la señora **ANA LUCÍA CORREA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.362, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-10131, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150626270**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES CUAS S.A.**, representada legamente por la señora **ANA LUCÍA CORREA URIBE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056150626270**

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G. - Fecha: 6/02/2023*

Técnico: *Mauricio Aguirre*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Aprovechamiento Forestal.*